

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.15342.2024 y anexos de un delegado del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	10477
2. Oficio CJ/2378/2024 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	10507

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiuno de mayo del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las identificadas con el dos, se depositaron el tres del indicado mes de mayo, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el día de hoy, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Cumplimiento de requerimiento. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de dieciséis de mayo del presente año.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Datos de audiencia. Además, se le tiene remitiendo los nombres y copias de las identificaciones de las personas que comparecerán vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su carácter de delegados de la parte actora, cuentan con firmas electrónicas vigentes, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído.

Información de carácter confidencial. En cuanto a la manifestación de que las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y los datos contenidos en los documentos de identificación de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, hágase de su

conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contestación de la demanda. Por otra parte, incorpórese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de Valeriano Valdés Cabello, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, y con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se le tiene contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña y la que presenta en formato digital contenida en un disco compacto (CD), las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Copia certificada. Además, se autoriza la expedición de la copia certificada que se solicita, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de febrero de este año**, al remitir copia certificada en formato digital del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que consta la publicación de la norma

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 25, fracción VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...).

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos; (...).

impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Sin que sea obstáculo a lo antes expuesto, que mediante auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se hayan señalado las **once horas con treinta minutos del miércoles doce de junio del año en curso**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3505/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **54/2024**, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/GSP. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T16:57:26Z / 29/05/2024T10:57:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 1d 00 46 77 96 02 7c fb 46 60 b2 43 c7 fd 21 e1 e0 fa 71 98 cf 3e 0a df d6 4e bc f9 2a e5 60 8a 2d 48 82 23 d1 1e 44 f0 77 6c 70 eb 72 44 6d 93 20 5f 4f cb b4 ce 03 b0 0f 32 02 c9 5f 0b c8 de dd 8e b4 db 94 1b 31 15 d6 43 38 d1 21 0d af 46 e5 16 d8 7f 1d b6 49 90 0c cd 4d 97 eb 8c 6e 25 25 1e 8a 03 64 84 8c 18 60 da 81 ed c3 d0 cd b2 d1 d4 84 23 b6 ae 26 d3 d2 5b c8 23 e7 16 10 32 d6 7e 8f cc e9 81 d3 74 cb 78 e9 1b e0 4b ca 08 a6 69 ff 90 66 40 2f a3 f4 6a dd f8 c2 37 ef 82 59 b3 b6 71 90 9c 19 1c d1 66 79 09 e3 46 fe 62 49 3d 22 3b 5b 11 03 b6 07 a4 61 83 e4 05 2f 7b 6c 00 99 71 01 e6 0c c8 a4 54 c4 86 f9 b8 ae 11 1a 0c d5 4f 28 a0 69 33 b2 a8 ab 8f 22 ca 2e 1b ff 28 87 af bd 27 d1 21 2c 6f 4f 7c 9a dd c8 c8 57 6c 0c 15 e7 b4 bd 9f 12 58 4d 84 73 eb 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T16:57:21Z / 29/05/2024T10:57:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T16:57:26Z / 29/05/2024T10:57:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7196389			
	Datos estampillados	7DBAF389FB3D3A170302E8E3CEDC9C744034D6C364C7B6BD9FC26360E37B9E4C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:36:07Z / 28/05/2024T18:36:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 b2 d4 aa 37 ae 80 dd 18 40 4f 69 55 b0 06 63 bf b5 a0 38 94 56 d1 3a a0 b2 f9 4b 17 98 c4 f1 78 37 1d df 37 4f 7d 15 2d 5e 56 d2 0e ea 9e 78 7d 8e a7 27 c0 e6 69 e5 68 97 e5 d7 74 66 d6 0c 99 bf 60 bc 67 ae 92 79 0a a8 6e 03 0a af 6c dd 5a 08 d4 ba c4 64 7f ee 51 02 78 f4 f6 44 a2 b0 68 81 0b 65 82 26 c4 68 05 53 dc 5e 81 ff af 5e f9 87 6f c4 42 da b4 17 b4 03 f9 16 8e b3 5f 82 30 b1 21 2e 3f 4a 37 7a 4e 75 33 fa 2e db 25 09 b2 b7 3d bc f0 0d 75 ef 32 31 d3 96 01 fd f2 ff 84 a4 eb 31 1c d3 a8 6d 21 82 20 f0 ba 1e 71 e2 d6 b5 de ae 94 f6 aa c8 1d 4f 71 42 ac 1b ca 6f 96 5b 21 f7 2c 24 38 9c a6 d2 cd d1 18 49 8c 75 b8 1c 3d 70 71 3f 7f 46 c5 73 d5 f1 ea 30 67 a9 b3 c7 e4 29 41 ba 45 1b 21 f9 1d 39 ba 14 06 1a 08 47 b6 c0 c4 8f ff b0 ea 12 0b 63 5f 7e 3f 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:36:10Z / 28/05/2024T18:36:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:36:07Z / 28/05/2024T18:36:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7194357			
	Datos estampillados	7E45C0FD8D46BA6AB40F89984B1270440780A3C2CE7FAD83F7240629C527DC26			